



CASTRO, 11 DE ENERO 2022.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio N° 287 de fecha 02 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- La propuesta comercial, de fecha 05 de enero de 2022, enviada por la empresa TIGABYTES-SUPER-SOFTWARE SPA.
- 3.- La cotización de fecha 05 de enero de 2022.
- 4.- El informe técnico de 04 de enero de 2022 emitido por la Oficina de Informática Municipal, sobre la necesidad de la adquisición de las licencias.
- 5.- La Sesión N° 20 del Honorable Concejo Municipal en la cual se aprobó la adquisición de las 20 licencias Workspace adicionales para el Municipio.
- 6.- El Decreto de Trato Directo N°391 de fecha 15 de diciembre de 2021, sobre adquisición de Licencias Workspace.
- 7.- El certificado que acredita a Tigabytes-Super.Software SpA como empresa autorizada para el licenciamiento de la herramienta G-Suite de Google.
- 8.- La Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
- 9.- El Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el reglamento de la Ley 19.886.
- 10.- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 11.- La Sesión Extraordinaria N° 8 del 14 de diciembre de 2021 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el Decreto N°391 se autorizó la adquisición, mediante trato directo, a la empresa **TIGABYTES -SUPER -SOFTWARE SPA** un total de 280 Licencias Workspace, casillas de correo para funcionarios del Municipio.
 - 2.- Que, las adquisiciones antes referidas se sustentan en lo dispuesto en el Artículo 8 letra g de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7 letra e del Reglamento de la Ley 19886.
 - 3.- Que para justificar los fundamentos legales invocados precedentemente se ha tenido en especial consideración que los servicios que se pretenden adquirir son de aquellos que la ley denomina especializados y cuyo valor no supera las 1000 UTM.
 - 4.- Que, para evidenciar que se trata de un servicio especializado, se deberá considerar el Certificado que acredita a Super-software-TigaByte como empresa autorizada y proveedora de licenciamiento de la herramienta G-Suite de Google, entre las cuales está el correo electrónico y la herramienta de videoconferencia Meet, las cuales son vitales para toda la gestión municipal considerando la actual situación sanitaria del país.
 - 5.- Que, el servicio que se pretende contratar ha sido prestado hasta el momento en condiciones del todo favorables, con profesionalismo y confianza, ya que la información que se maneja a través de los servicios que incluye el licenciamiento, son en muchas ocasiones sensibles.
-



6.- Que, además de todo lo anterior, se debe considerar que el proveedor posee una idoneidad técnica, la cual se ve respaldada por el tiempo en que se ha prestado el servicio, sumado al prestigio y respaldo de la marca Google mundialmente reconocida.

7.- Que, los servicios que se pretenden adquirir dejaron de estar en Convenio Marco a finales del mes de diciembre del año 2019, que el actual vínculo comercial con la empresa TIGABYTES-SUPER-SOFTWARE SPA vence con fecha 30 de diciembre de 2020 y que mantener casillas de correo electrónico institucional es una herramienta de vital importancia para el actual desarrollo de las funciones propias del Municipio.

8.- Que, la propuesta económica enviada por la empresa proveedora reúne las exigencias del Municipio en cuanto a cantidad de casillas y presupuesto, sobre todo considerando que no altera el precio respecto del actual convenio suscrito y se amplía el plazo de duración del mismo, dando mayor certeza en cuanto a la vinculación.

9.- Que, pretender cambiar de empresa proveedora del servicio, pudiera generar una situación de riesgo de pérdida de alguna información contenida en los correos electrónicos institucionales.

10.- Que, debido al aumento de peticiones de nuevas direcciones de correo electrónico, y sin ser viable la reutilización de las existentes, pues muchas de ellas no pueden ser dadas de baja por la necesidad de mantener el acceso a la información que a través de ellas llega al Municipio.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, la adquisición mediante **TRATO OCONTRATACIÓN DIRECTA**, y por el plazo de 3 años, de **20** (veinte) Licencias Workspace adicionales a las ya existentes— referido a Correo y Herramientas — por el monto de **USD 4752 más IVA** (considerando el valor del dólar observado más \$5 al momento de la facturación), a la empresa **TIGABYTES -SUPER -SOFTWARE SPA, RUT N° 76.486.150-7**, esto en virtud del artículo N° 10, numeral 7 letra e)del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, normas que señalan: "e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.", según el siguiente detalle:

Período de licenciamiento

FECHA DE RENOVACIÓN	PRÓXIMA FECHA DE RENOVACIÓN
05 de diciembre del 2022	29 de diciembre del 2024

Licencias Workspace

Detalle	Valor Unitario	Valor Proporcional Año	# Licencias	Total
Licencias adicionales Google Workspace	USD 72	USD 216	18	USD 3,888
Google Workspace Business Standar	USD 144	USD 288	2	USD 864



- 2.-**IMPÚTESE**, los gastos a la cuenta N° 215.29.07.001 "Programas Computacionales" del centro de costos "Gestión" del presupuesto municipal vigente.
- 3.-**DESÍGNESE**, a la Unidad de Informática como encargada de la supervisión del servicio.
- 4.-**DÉJESE ESTABLECICO**, que la vigencia de la adquisición de estas licencias será de 3 años, desde el 05 de enero de 2022 al 29 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- 5.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el presente decreto es complementario del Decreto N° 391 de fecha 15 de diciembre de 2021, y que el pago se hará en forma conjunta a partir de diciembre de 2022.
- 6.- **INSTRÚYASE**, que solo por esta oportunidad el pago de las licencias adicionales se hará en forma separada del pago anual.
- 7.- **DISPÓNGASE**, que el pago se realizará anualmente, mediante el correspondiente estado de pago anual, de acuerdo al valor unitario de cada casilla de correo electrónico hasta la fecha señalada en el punto anterior.
- 8.- **ESTABLEZCASE**, que el valor del contrato anual será calculado sobre la base del valor del dólar observado más \$5, cuyo cálculo se hará al momento de emitir la respectiva factura, según lo establecido en la propuesta comercial citada en los vistos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

DENIS CAROLINA URRUTIA FUENTEALB
DIRECTOR CONTROL (S)

JEVS/DMV/GBC/Acs/duf
DISTRIBUCION:

- Depto. Adquisiciones.
- Oficina Informática.
- Archivo Secretaría Municipal.